

ROSA D'AMOR FLORISTERIA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 214° Y 165°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 75-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 10 correspondiente al año 2024**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-64276. ESTE FOLIO PERTENECE A: **ROSA D'AMOR FLORISTERIA, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-64276**. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo: JESSIE MARIA CONTRERAS SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-9.227.095, (RIF) V-09227095-1, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTA de la Empresa: "ROSA D'AMOR FLORISTERIA, C.A." En constitución, ante Usted ocurro muy respetuosamente para exponer: Presento Acta Constitutiva de mi representada, así como fotocopias de las cédulas de identidad de los Accionistas, carta del Comisario, la Respectiva Carta de Aceptación del mismo, y solvencia de Contadores Públicos que se anexan para los fines que se sirva ordenar su inscripción en los libros respectivos llevados por ese despacho. Solicito una vez evacuada la misma, me sean expedidas las copias de Ley, para los fines de su publicación en la prensa. En San Cristóbal a la fecha de la nota respectiva. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 214° Y 165°. Jueves 08 de Agosto de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HUGO MACABEO. IPSA N° 194075, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO: 75-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 7286.5 Según Planilla RM N° 44500449725. La identificación se efectuó así: JESSIE MARIA CONTRERAS SANCHEZ C.I. V-9227095. JOSE MANUEL CACERES CONTRERAS C.I. V-26808276. Abogado Revisor: CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA. REGISTRADOR, (FDO.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ESTA PAGINA PERTENECE A: FLORISTERIA ROSAS DE AMOR, C.A. Número de expediente: 445-64276. CONST. Nosotros, JESSIE MARIA CONTRERAS SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-9.227.095, (RIF) V-09227095-1, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, JOSE MANUEL CACERES CONTRERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-26.808.276, (RIF) V-26808276-6, respectivamente, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, por medio del presente documento, declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil, bajo forma de Compañía Anónima, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan también de Estatutos Sociales, así como de acuerdo con las disposiciones pertinentes de Código de Comercio, que se regirá por el presente documento constitutivo, para que se sirva a la vez de Estatutos Sociales. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA. PRIMERA: La Compañía se denominará: "ROSA D'AMOR FLORISTERIA, C.A.". SEGUNDA: El domicilio de la compañía será: en la calle 16, entre Carreras 3 y 4, Casa N° 3-51, sector la Ermita, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, del Estado Táchira, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella. TERCERA: La Compañía, tendrá como objeto compra y venta, al mayor y detal importación y exportación, almacenamiento, refrigeración, distribución y comercialización de todo tipo de flores nacionales o importadas, elaboración de arreglos naturales, artificiales, frutales, coronas, centro de mesa, cumpleaños, matrimonios

, bautizos, graduaciones y ocasiones especiales arreglos en chocolates, peluches, englobados, caja de sorpresas, prestación de servicios para fiestas y festejos; banquetes, convenciones, celebraciones, agasajos, bodas, graduaciones así como la asesorías en: planificación, coordinación, y ejecución integral de eventos sociales corporativos e institucionales y en general de toda cita que requiera una celebración especial; pudiendo desarrollar alquiler de: salones, toldos, mesas, inflables, servicio de gastronomía y pastelería, decoración, animación, videos, sonido, servicio de mesonero y protocolo; y en general para toda clase de actividades de tipo social, venta al detal de papelería en general, servicio de impresiones, floter, calcomanías, impresiones a full color, todo lo relacionado con la publicidad, artículos, perfumería, cosméticos, bisutería, joyería, relojería, prendas de vestir, adornos, tarjetas decorativas, globos en todas sus presentaciones, tasas, platos, artículos de piñatería y juguetería, artículos de panadería y repostería, productos de pastelería, alimentos perecederos y no perecederos, confitería, delicatessen, exquisiteces, igual podrá realizar otra actividad de lícito comercio conexa al ramo o no con el objeto principal. CUARTA: La duración de la Compañía será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada su duración, disolver o liquidarla anticipadamente, o proceder a su fusión con otra compañía si así lo decidiera una asamblea general de accionistas. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES, CON 00/100 CENTIMOS (Bs 50.000,00), divididos en cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador por un valor de QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs 500,00) cada una, las cuales da a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, SEXTA: Dicho capital ha sido suscrito y pagado EN UN CIENTO POR CIENTO (100%) , es decir la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES CON 00 /100 CENTIMOS (Bs. 50.000,00), el cual ha sido cancelado por sus accionista de la siguiente manera: JESSIE MARIA CONTRERAS SANCHEZ, ya identificada: a suscrito sesenta (60) acciones por un valor de QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs 500,00) cada una y pagado EL CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones por la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs 30.000,00) según se evidencia en factura balance de Inventario anexo correspondiente. El Accionista JOSE MANUEL CACERES CONTRERAS, ya identificado, ha suscrito cuarenta (40) acciones por un valor de QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (500,00) cada una y a pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones, es decir la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (BS 20.000,00) según se evidencia en facturas y balance de inventario. SEPTIMA: Las acciones dan a sus propietarios iguales derechos, obligaciones y son indivisibles. OCTAVA. En caso de que uno de cualquiera de los accionistas desee vender sus acciones, los demás accionistas tienen un derecho preferencial, para adquirirlas, a cuyo efecto lo participará a la Junta Directiva y esta lo comunicará a los demás accionistas dentro del lapso de quince (15) días, contados desde la fecha de participación correspondiente. Si ninguno de los accionistas hiciera uso de ese derecho dentro del lapso señalado, el vendedor quedará en libertad de realizar la operación con cualquier otra persona. Para la cesión y transferencia de las acciones deberá cumplirse lo establecido en el artículo 296 del Código de Comercio. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: El máximo organismo lo constituye la Asamblea General de Socios, en la cual se trata, discute, aprueban los asuntos y aspectos vitales para el desenvolvimiento de la compañía legalmente constituida y la representa la totalidad de los socios y sus deliberaciones y decisiones son obligatorias para todos. DECIMA. Las Asambleas son de carácter ordinario y extraordinario. La asamblea ordinaria se llevará a cabo dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico en la Calle 16, entre Carreras 3 Y 4, Casa 3-51 Sector La Ermita Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, en el día y la hora que indique la convocatoria librada a tal efecto. La asamblea extraordinaria se llevará a efecto donde indique la Junta Directiva, cuando así lo requieran los intereses de la Compañía o cuando lo soliciten conjuntamente los socios, pudiendo reunirse igualmente cuando lo convoque el Comisario de la Empresa conforme las disposiciones legales. En las Asambleas Ordinaria o ex-

traordinaria se tratará todo cuando se crea conveniente, conforme a lo establecido para cada una de ellas en el Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la junta directiva mediante aviso de prensa pero podrá prescindirse de la publicación cuando se logre la convocatoria personal y por escrito de todos los Accionistas y representantes debidamente acreditados. En toda convocatoria deberá expresarse el motivo de la reunión. DECIMA SEGUNDA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, sea ésta Accionista o no, de una manera permanente o por tiempo determinado, por medio de carta, radiograma, telegrama, correo electrónico, dirigido a la Junta Directiva, indicando quién ejercerá la representación. DECIMA TERCERA: Cada socio tiene derecho a un (1) voto por acción que le pertenezca o represente. No se considerará válidamente constituida la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sin no concurre un número de socios que represente más de a mitad del capital social. Si en la fecha indicada para tal fin no concurrieren el número de socios que representa el capital antes indicado, se procederá a convocar de nuevo otra Asamblea con ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada expresando en dicha convocatoria que la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes y sus decisiones serán validadas. DECIMA CUARTA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía corresponde a la Asamblea de Socios, que tendrán las facultades en el Código de Comercio. CAPITULO IV. DELA DIRECCION Y ADMINISTRACION. DECIMA QUINTA: La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente y un (1) Vice-Presidente, los cuales serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, si por cualquier causa la Asamblea no hiciera en su oportunidad el nombramiento de la Junta Directiva, continuarán los anteriores en el desempeño de sus funciones hasta que sean reemplazados y podrán ser removidos por una Asamblea de Accionistas antes de terminar el periodo. DECIMA SEXTA: La Junta Directiva se reunirá las veces que fuere necesario de acuerdo al desarrollo de los negocios de la Compañía previa convocatoria hecha por el Presidente o el que haga sus veces. La convocatoria podrá hacerse por teléfono o por escrito y se necesitan la concurrencia de dos (2) miembros para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente. Las decisiones se tomarán con votos y en caso de empate en sus decisiones, el voto del Presidente o el que haga sus veces, vale por dos. De todas las sesiones se levantarán actas y las resoluciones se copiarán en el libro destinado al efecto. A los efectos del artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositarán en la caja social cinco (5) acciones, las cuales serán inalienables. DECIMA SEPTIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, conjunta o separadamente gozan de amplios poderes de administración y disposición; representan a la sociedad sin reserva alguna obligándola con una o las dos firmas, tendrán expresamente las siguiente atribuciones: a) firmar de forma conjunta o separada o instrumento bancario, órdenes de pago, facturas, abrir, movilizar y cerrar cuenta bancarias a nombre de la sociedad, siendo responsable de todas y cada una de sus acciones; b) considerar y aprobar las metas específicas, las normas generales y la estructura organizativa de la sociedad, todas dirigidas a la cabal realización de los objetivos aprobados por la asamblea;; c) Elaboraran o harán elaborar los planes y proyectos de la empresa, considerar y aprobar los presupuesto de inversión y gastos correspondientes a programas financieros y de i operaciones autorizados por la asamblea y aquellos que sean pertinentes para la buena marcha y crecimiento de la misma; d) Adquirir, enajenar, arrendar, sub arrendar, bienes mueble e inmuebles, celebrar contratos de índole bancaria, constituir toda clase de garantía, incluso avales con excepción de aquellos que en interés de la Compañía y por virtud de la Ley deban otorgarse ante las entidades públicas e) Resolver sobre el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales en Venezuela o en el exterior; f) Nombrar sustituir o remover empleados de la compañía, asignándoles además sus funciones o responsabilidades, fijarles los sueldos, salarios y otras remuneraciones que considere convenientes; g) Recomendar a la Asamblea General de Accionistas la construcción de apartados de reservas así como su empleo, h) Convocar y presidir las reuniones, asambleas generales de accionistas y de la Junta Directiva.; i) Dirigir los negocios en Venezuela y en el exterior. CAPITULO V. DEL CO-

MISARIO. DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un Comisario, quién será elegido por Asamblea de Accionistas, el cual durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso hasta su reemplazo, por la Asamblea de Accionistas. DECIMA NOVENA: El Comisario deberá presentar a la Asamblea correspondiente, un informe pormenorizado sobre la marcha de la Compañía, con la revisión del balance, denunciando las irregularidades que en el mismo observe. Sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio. CAPITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, FONDO DE RESERVAS Y REPARTO DE UTILIDADES. VIGÉSIMA: El Primer ejercicio económico de la Compañía comienza en la fecha presente de su inscripción en el Registro Mercantil y concluye el 31 de diciembre del mismo año. Los demás ejercicios se iniciarán el 01 de enero y culminarán el 31 de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicará el corte de cuentas, se hará el inventario, los Estados Financieros y el Estado de Resultados. VIGESIMA PRIMERA: En cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados: 1.- Un apartado de un diez por ciento (10%) de los beneficios para formar el fondo de reserva legal de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social. 2.- El remanente, si lo hubiere, será destinado a: Un cincuenta por ciento (50%) a ser repartido entre los accionistas en proporción al número de acciones suscritas, y el restante, será destinado para aumentos de capital, reposición de equipos y remodelación de inmuebles, salvo que la asamblea resuelva modificar esta proporción. VIGESIMA SEGUNDA: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Asamblea de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y determinará las facultades y remuneraciones de estos, así como la forma de llevar a cabo la liquidación, o en su defecto las señaladas en el código de comercio. VIGESIMA TERCERA: La compañía no puede constituirse en fiadora o afianzar créditos ni obligaciones de cualquier naturaleza de terceros, salvo que se trate de Directivos o Accionistas de esta Compañía o de personas jurídicas cuyos accionistas o directivos sean de esta Empresa. VIGESIMA CUARTA: Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes que le fueren aplicables, así como la determinaciones de Asambleas de Accionista. CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. VIGESIMA QUINTA: Transitoriamente hemos acordado lo siguiente: La Junta Directiva de la Compañía estará integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JESSIE MARIA CONTRERAS SANCHEZ Y VICE-PRESIDENTE: JOSE MANUEL CACERES CONTRERAS, identificados, Se designa como Comisario a la Licenciada: JOHANA LISBETH ACEVEDO ROA venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.208.673 e inscrito en el Colegio de Públicos del Estado Táchira bajo el Numero C.P.C N° 113.961. Se autoriza suficientemente a la Presidenta, la Ciudadana Accionista: JESSIE MARIA CONTRERAS SANCHEZ, ya identificada para que tramite la presentación, inscripción registro y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART.17 DE LA RESOLUCION NRO.1, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NRO. 39697 DEL 16 DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENSION, CONTROL, Y FISCALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACION DE CAPITALES Y FIANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRABLES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). JUEVES 08 DE AGOSTO 2022. (FDOS.) JESSIE MARIA CONTRERAS SANCHEZ C.I. V-9227095. JOSE MANUEL CACERES CONTRERAS C.I. V-26808276. ABOG. REGISTRADOR, (FDO.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2024.3.353. (Fdo.) ABOG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.